



## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

### PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Primer convenio modificadorio al contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el **C. Octavio Amador Álvarez**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra número **10093/21** y **10094/21**, emitidas en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación plurianual del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades del Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0246/2021** de fecha 15 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de suministro de gas L.P. para diversas Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de marzo de 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2021**, llevándose a cabo el 17 de marzo del 2021 la junta de aclaraciones, el 22 de marzo del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 26 de marzo del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.



5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para las partidas **3 y 4** al proveedor **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$13'955,087.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido; del cual la cantidad máxima de **\$3'569,400.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad máxima de **\$10'385,687.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
6. En fecha 31 de marzo del 2021 se celebró entre el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato **079/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
7. A través del oficio número DGAS/418/2021, de fecha 27 de septiembre del 2021, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, la ampliación de “**El Contrato**” para la partida del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado, por el período comprendido del 28 de septiembre del 2021 al 31 de octubre del 2021.
8. Mediante requisición de compra número **10113/21**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la ampliación al contrato **079/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, suministro de gas L.P. tanque estacionario, por el período del 28 de septiembre al 31 de octubre del 2021, para el ISSSSPEA.
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2021 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021- LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracciones II y XVII de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 21 de septiembre de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **10113/21**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de la Entidad de Gobierno del Estado cuyos datos se citan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00631**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de marzo del 2021.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL,  
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 02 de septiembre de 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público en ejercicio de los del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 22 de septiembre de 1944.

2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Octavio Amador Álvarez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 6,350, tomo XIX, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de los de Tlaquepaque, Jalisco, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que pueden ejercer de forma individual.

2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Insurgentes número 2415, Colonia Piletas I, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37310.

2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en carretera Federal número 25, Aguascalientes-Loreto, Zacatecas kilómetro 1.9 sin número en el Ejido La Guayana, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20358, con números telefónicos (449) 910 90 20 y (449) 911 77 90 y cuentas de correos electrónicos oama0406@gmail.com y oamador@gasnoel.com.

2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.8. Que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **1209011310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar el servicio de suministro de gas L.P. para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2021 al 31 de octubre del 2021.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

### SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

*La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:*

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
3	1	LOTE	SUMINISTRO DE GAS L.P (VEHICULOS) PARA 4 (CUATRO) ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN ANEXO. MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIEREN COMPROMISOS DE PAGO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	INAGUA	\$320,896.55	\$802,241.38
			SE REQUIERE EL SERVICIO EN AL MENOS 2 ESTACIONES.	DIF	\$1,846.55	\$4,616.38
			EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.	FDIA	\$29,685.52	\$74,213.79
			COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 213,050.00 Y UN MÁXIMO DE \$532,625.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$ 213,767.20 Y UN MÁXIMO DE \$ 534,418.00 PESOS.	UTA	\$15,517.24	\$38,793.10
4	1	LOTE	GARANTÍA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.	DIF	\$123,033.10	\$307,582.76
			TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.	ISSSSPEA	\$297,188.97	\$742,972.41



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021- LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		<p>AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$1,834,520.00 Y UN MÁXIMO DE \$4,586,300.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$1,892,937.60 Y UN MÁXIMO DE \$4,732,344.00 PESOS.</p> <p>GARANTÍA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.</p>	IDEA	\$2'793,103.45	\$6'982,758.62
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$10'385,687.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$3'581,271.38	\$8'953,178.45
			I.V.A.	\$573,003.42	\$1'432,508.55
			TOTAL	\$4'154,274.80	\$10'385,687.00

*El monto máximo adjudicado a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$8'953,178.45 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1'432,508.55 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 55/100 M.N.) lo que arroja un total máximo a pagar de \$10'385,687.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).*

*Del monto señalado con anterioridad, la cantidad mínima a pagar de \$2'047,570.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido, o en su caso la cantidad máxima a pagar de \$5'118,925.00 (CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, será pagada con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021; y la cantidad mínima a pagar de \$2'106,704.80 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A incluido, o en su caso la cantidad máxima a pagar de \$5'266,762.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será pagada con recursos del ejercicio fiscal 2022.*

*Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo de los máximos pactados.*

*Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO			
3	4	1	LOTE	SUMINISTRO DE GAS LP (VEHICULOS) PARA 4 (CUATRO) ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN ANEXO. MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIEREN COMPROMISOS DE PAGO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	INAGUA	\$320,896.55	\$802,241.38			
				SE REQUIERE EL SERVICIO EN AL MENOS 2 ESTACIONES.	DIF	\$1,846.55	\$4,616.38			
				EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.	FDIA	\$29,685.52	\$74,213.79			
				COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 213,050.00 Y UN MÁXIMO DE \$532,625.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$ 213,767.20 Y UN MÁXIMO DE \$ 534,418.00 PESOS.	UTA	\$15,517.24	\$38,793.10			
GARANTÍA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.				TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.						
4	3	1	LOTE	SUMINISTRO DE GAS LP TANQUES ESTACIONARIOS PARA 3 (TRES) ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN ANEXO. MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIEREN COMPROMISOS DE PAGO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	DIF	\$123,033.10	\$307,582.76			
				EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.	ISSSSPEA	\$297,188.97	\$742,972.41			
				COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 1,834,520.00 Y UN MÁXIMO DE \$4,586,300.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$ 1,892,937.60 Y UN MÁXIMO DE \$4,732,344.00 PESOS.	ISSSSPEA	\$59,310.34	\$148,275.86			
				GARANTÍA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.	IDEA	\$2'793,103.45	\$6'982,758.62			
TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.										
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$10'557,687.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$3'640,581.72	\$9'101,454.31				
				I.V.A.	\$582,493.07	\$1'456,232.69				
				TOTAL	\$4'223,074.80	\$10'557,687.00				

El monto máximo adjudicado a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$9'101,454.31 (NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'456,232.69 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)** lo que arroja un total máximo a pagar de **\$10'557,687.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad mínima a pagar de **\$2'116,370.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, o en su caso la cantidad máxima a pagar de **\$5'290,925.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, será pagada con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021; y la cantidad mínima a pagar de **\$2'106,704.80 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** I.V.A incluido, o en su caso la cantidad máxima a pagar de **\$5'266,762.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad será pagada con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo de los máximos pactados.



Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

#### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

#### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

En cuanto a la partida 4, subpartida 2.1, “**Los Servicios**” se prestarán del 28 de septiembre del 2021 al 31 de octubre del 2021, a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el domicilio señalado en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de



conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

#### QUINTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL,  
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-1/2021-  
LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de septiembre del 2021.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. OCTAVIO AMADOR ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE GAS  
NOEL, S.A. DE C.V.

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLETT NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ  
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES